



**Tema 8 del programa**

**CX/FH 11/43/8  
Octubre de 2011**

## **PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS**

### **COMITÉ DEL CODEX SOBRE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS**

#### **43ª reunión**

**Miami, Florida, Estados Unidos de América, del 5 al 9 de diciembre de 2011**

### **DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE LA REVISIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y PROCEDIMIENTOS APLICADOS POR EL COMITÉ DEL CODEX SOBRE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS**

(Preparado por la delegación de la Unión Europea)

#### **ANTECEDENTES**

1. La Comisión, en su 26º período de sesiones, aprobó los *Principios de Aplicación Práctica para el Análisis de Riesgos en el marco del Codex Alimentarius* y pidió a todos los comités del Codex que elaboraran o ultimaran las directrices específicas sobre el análisis de riesgos en sus respectivas esferas de competencia para que se incluyeran en el Manual de Procedimiento<sup>1</sup>. La tarea se asignó al Comité del Codex sobre Principios Generales (CCGP) a fin de asegurar la coordinación de los trabajos y la coherencia con los Principios de Aplicación Práctica generales.
2. Durante la 39ª reunión (noviembre de 2007) del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos (CCFH), la Secretaría recordó la petición que la Comisión había hecho al Comité de que elaborara un documento sobre políticas de análisis de riesgos para guiar su trabajo como parte del Plan estratégico de la Comisión del Codex Alimentarius. Aunque el plazo para el examen de dicho trabajo por el Comité Ejecutivo era 2013, la Secretaría sugirió que el Comité comenzara este trabajo a la brevedad posible a fin de asegurar que hubiera tiempo suficiente para la elaboración del documento<sup>2</sup>. El Comité aceptó el ofrecimiento de la delegación de la India de dirigir el trabajo de elaboración de la política de análisis de riesgos del CCFH, y acordó que el trabajo se realizaría a través de un grupo de trabajo electrónico en el futuro. Australia, Brasil, Canadá, la Unión Europea, Francia, Finlandia, Alemania, Japón, Perú, las Filipinas, Tailandia, los Estados Unidos de América, la FAO y la OMS expresaron su interés en contribuir a ese trabajo.
3. En la 40ª reunión del CCFH, al tomar en cuenta la decisión de la CAC en relación con la Actividad 2.1 del Plan Estratégico del Codex 2008-2013 (Examen de la coherencia de los principios de análisis de riesgos elaborados por los comités del Codex correspondientes), así como la decisión tomada en la reunión previa del CCFH respecto a la elaboración de un documento sobre las políticas de análisis de riesgos para guiar las labores del CCFH, el Comité exhortó a la Delegación de la India a proseguir con este trabajo a fin de examinar dicho documento en su siguiente reunión<sup>3</sup>.
4. En la 41ª reunión del CCFH, basándose en el trabajo elaborado por la Delegación de la India y después de la labor de un grupo de trabajo convenido durante la reunión, el Comité también aprobó las enmiendas y remitió el Anteproyecto de principios de análisis de riesgos y procedimientos aplicados por el CCFH a la Comisión, en su 33º período de sesiones, para su aprobación y posterior inclusión en la sección

<sup>1</sup> ALINORM 03/41, párrs. 142-148

<sup>2</sup> ALINORM 08/31/13, párrs. 161-162

<sup>3</sup> ALINORM 09/32/13, párr. 15

VI del Manual de Procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius<sup>4</sup>. Sin embargo, el Comité señaló que podrían existir algunas incompatibilidades entre el documento principal sobre los Principios de análisis de riesgos y procedimientos y el Anexo sobre el Procedimiento por el que el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos emprende sus Trabajos, y acordó pedir al CCGP que se encargara de resolver estas incompatibilidades durante la revisión de estos textos. Después de debatir las posibles enmiendas, el CCGP, en su 26ª reunión, finalmente acordó ratificar el documento, tal como había sido propuesto por el CCFH<sup>5</sup>. Estos principios y procedimientos se incluyeron en la Sección IV - Análisis de Riesgos, del Manual de Procedimiento, tras la aprobación de la Comisión en su 33º período de sesiones.<sup>6</sup>

5. En la 42ª reunión del CCFH, el Comité acordó examinar sus principios de análisis de riesgos y procedimientos con el objetivo de simplificarlos de forma coherente con la Actividad 2.2 del Plan estratégico (2008-2013) y tomando en cuenta las recomendaciones presentadas en la carta circular CL 2010/1-GP<sup>7</sup>. Se solicitó a la delegación de la Unión Europea que preparara una propuesta a este respecto para ser examinada por el Comité en su próxima reunión<sup>8</sup>.

### SIMPLIFICACIÓN PROPUESTA

6. La parte principal del documento describe claramente los principios del análisis de riesgos y procedimientos aplicados por el CCFH siguiendo la secuencia clásica de pasos y, por lo tanto, satisface los objetivos iniciales establecidos por la CAC y las recomendaciones del CCGP. El **Ámbito de aplicación** expone claramente el propósito del documento y es seguido por las **Actividades preliminares de gestión de riesgos**, luego por la **Evaluación de riesgos**, la **Gestión de riesgos** y la **Comunicación de riesgos**. Por último, la sección VI aborda la **Interacción entre el Gestor de riesgos (CCFH) y el Evaluador de riesgos (JEMRA)**.

7. En lo que respecta al Anexo, su contenido no está siempre directamente relacionado con el análisis de riesgos, y trata más acerca del proceso de gestión del trabajo del Comité. Su propósito es describir el proceso mediante el que el CCFH emprende sus trabajos. El proceso de priorización de nuevos trabajos se describe en gran detalle, presentando cada paso del procedimiento seguido por el grupo de trabajo. Aunque este texto contiene información valiosa, no aporta ninguna aclaración sobre el proceso de análisis de riesgos seguido por el Comité, y no es apropiado para su inclusión en el Manual de Procedimiento.

8. Además, hay repeticiones entre el cuerpo del documento y el Anexo, y ciertos detalles deberían ser definitivamente eliminados. Por ejemplo, en el párrafo 5 del Anexo se hace referencia al perfil del riesgo, aunque éste ya había sido mencionado en el párrafo 3 del documento principal. Los párrafos 6 y 7 del Anexo abordan cuestiones que ya han sido descritas en detalle en los criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos.

---

<sup>4</sup> ALINORM 10/33/13, párrs. 139-150

<sup>5</sup> ALINORM 10/33/33, párrs. 11-16

<sup>6</sup> ALINORM 10/33/REP, párr. 11

<sup>7</sup> "...Tomando en cuenta las especificidades del análisis de riesgos microbiológicos, parece que la parte principal del documento describe claramente los distintos componentes del análisis de riesgos tal como se aplican en el área de la higiene de los alimentos, incluidas las actividades preliminares de gestión de riesgos y el establecimiento de un perfil de riesgos, y los pasos aplicados por la JEMRA para la evaluación de riesgos.

En lo que respecta al Anexo, se recuerda al Comité que un documento similar fue examinado en la 23ª reunión del Comité (2006) (CX/GP 06/23/2 Parte II), donde se propusieron algunas enmiendas que fueron remitidas de vuelta al CCFH (ALINORM 06/29/33, párr. 45-57). Una de las recomendaciones que se hicieron en aquel entonces fue que el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos tomara en consideración la elaboración de un documento que explicara sus políticas en la aplicación del análisis de riesgos, ya que el documento propuesto incluía tanto elementos relacionados con la toma de decisiones como con la interacción entre los evaluadores de riesgos y los gestores de riesgos.

El Anexo incluye disposiciones detalladas sobre el proceso de la gestión del trabajo en el Comité, las cuales no están directamente relacionadas con el proceso del análisis de riesgos. Se recomienda al Comité que considere como un asunto general si un anexo de tal índole debería incluirse en un documento sobre políticas de análisis de riesgos, y si esto es coherente o no con los Principios de Aplicación Práctica. En otros documentos sobre políticas de análisis de riesgos, podría haber unas pocas referencias a asuntos de procedimiento o proceso, tal como se mencionaron en las antedichas secciones pertinentes, pero en el documento del CCFH, estos asuntos se describen en gran detalle ...".

<sup>8</sup> REP 11/FH, párr. 6

9. Basándonos en las justificaciones descritas anteriormente, se propone eliminar el Anexo y retener solamente el texto que se menciona a continuación<sup>9</sup>:

- la sección de **Priorización de las propuestas para nuevos trabajos**, y transferirla al cuerpo del texto como una nueva sección a incluirse entre la sección I (Ámbito de aplicación) y la sección II (Actividades preliminares de gestión de riesgos);

- y parte de la sección de **Obtención de asesoramiento científico**, e incluirla en la sección III, Evaluación de riesgos, del documento principal. El párrafo 12 del Anexo no se necesita, debido a que este asunto ya se aborda dentro de la sección VI del documento principal.

10. Todos estos cambios propuestos aparecen en el Apéndice de este documento de debate, en el que se reproduce el documento principal. Las partes que se transfirieron del Anexo se presentan como texto subrayado. Las partes eliminadas se presentan como ~~texto tachado~~. Los cambios que se hicieron al texto original transferido del Anexo se presentan como **texto en negrita y subrayado**.

11. Esta simplificación permitiría tener un texto más claro y más enfocado en la política del análisis de riesgos aplicada por el CCFH, y evitaría la inclusión de detalles que no sean pertinentes al Manual de Procedimiento.

---

<sup>9</sup> Debería tenerse en cuenta que el Apéndice V del documento ALINORM 07/30/13 contiene toda la información con respecto al proceso de priorización y a los procedimientos seguidos por el grupo de trabajo especial. La carta circular que se envía para pedir propuestas sobre nuevos trabajos se refiere al Apéndice.

Apéndice**PRINCIPIOS DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y PROCEDIMIENTOS APLICADOS POR EL  
COMITÉ DEL CODEX SOBRE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS****(Sección IV del Manual de Procedimiento)****I. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

1. En el presente documento se abordan las respectivas aplicaciones de los principios de análisis de riesgos y procedimientos por parte del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos (CCFH), en calidad de órgano de gestión de riesgos, y de las Consultas Mixtas FAO/OMS de Expertos sobre Evaluación de Riesgos Microbiológicos (JEMRA), en calidad de órgano de evaluación de riesgos. Este documento debería leerse en concomitancia con los *Principios de aplicación práctica para el análisis de riesgos en el marco del Codex Alimentarius*, de los que estos principios son un suplemento.

**II. PRIORIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS PARA NUEVOS TRABAJOS**

2. El Comité ~~determinará~~ **determina** las prioridades de sus propuestas para nuevos trabajos en cada reunión del CCFH, ~~si fuera necesario cuando corresponda~~. El Comité ~~realizará~~ **realiza habitualmente** esta tarea tras estudiar las recomendaciones ~~del de un~~ Grupo de trabajo especial. ~~El Este~~ Grupo de trabajo especial ~~examinará~~ **examina** la prioridad de las propuestas de nuevos trabajos tomando en cuenta la carga de trabajo actual del Comité, y de conformidad con los “Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos” y de ser necesario, criterios adicionales que serán preparados por el Comité. Si los recursos del CCFH son limitados, podría ser necesario aplazar las propuestas de nuevos trabajos o trabajos ya establecidos, a fin de lograr avances en trabajos de mayor prioridad. Se debería dar una prioridad mayor a las propuestas de nuevos trabajos necesarios para controlar un problema urgente de la salud pública.

**III. ACTIVIDADES PRELIMINARES DE GESTIÓN DE RIESGOS**

23. El CCFH se encarga de elaborar un perfil del riesgo para avanzar el nuevo trabajo propuesto. El perfil del riesgo es una descripción del problema de inocuidad alimentaria y de su contexto, que presenta, de una forma concisa, el estado actual de conocimientos relacionados con una cuestión de inocuidad alimentaria, describe las posibles opciones de gestión de riesgos microbiológicos (GRM) que el CCFH ha identificado, si las hubiera, y el contexto de la política de inocuidad alimentaria que influirá en las posibles medidas posteriores. Podrían encargarse datos científicos de una gama de fuentes con la finalidad de apoyar un enfoque continuo basado en la ciencia y el riesgo.

34. Los miembros que deseen hacer una petición para la inclusión de un nuevo tema en la lista de prioridades de trabajos futuros del CCFH, deberían preparar un documento proyecto de conformidad con la Parte 2-1 del procedimiento de elaboración (Manual de Procedimiento del Codex) y proporcionar un perfil preliminar del riesgo, basado en el formato presentado en el Anexo 1 de los *Principios y Directrices para la Aplicación de la Gestión de Riesgos Microbiológicos* (CAC/GL 63-2007). El CCFH identifica la prioridad de todos los nuevos temas remitidos para su examen, basándose en los *Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos* (Manual de Procedimiento del Codex). El CCFH también podría identificar áreas en las que se requieren aportaciones de la JEMRA y hacer una solicitud apropiada a la JEMRA. ~~Se proporciona mayor detalle en el Anexo.~~

45. El CCFH es responsable de formular las preguntas de gestión de riesgos que serán abordadas por la JEMRA en sus evaluaciones de riesgos y, además, tiene la responsabilidad de establecer la política general de evaluación de riesgos en la que JEMRA se basará para realizar sus evaluaciones de riesgos para el CCFH.

216. Al remitir combinaciones de patógenos y productos a la JEMRA, el CCFH también podría remitir una gama de opciones de GRM, con el objetivo de obtener una orientación de la JEMRA sobre los riesgos relacionados y las probables reducciones del riesgo asociadas con cada opción.

**IIIIV. EVALUACIÓN DE RIESGOS**

57. El CCFH comisiona a JEMRA, por medio de la FAO/OMS, como la entidad responsable principalmente de la realización de evaluaciones internacionales de riesgos sobre las que el CCFH y la Comisión del Codex Alimentarius (CAC) basarán opciones de GRM. Para los asuntos que no pueden ser abordados por la

JEMRA, este documento no previene la posible consideración de recomendaciones que presenten otros órganos expertos internacionalmente reconocidos, según lo aprobado por la Comisión.

8. Hay casos en los que el avance del trabajo del Comité requerirá una evaluación internacional de riesgos o algún otro tipo de asesoramiento científico de expertos. Este asesoramiento se buscará habitualmente por medio de la FAO y la OMS (p. ej., mediante JEMRA, consultas especiales de expertos, etc.), aunque en algunos casos tal asesoramiento podría solicitarse de otros órganos científicos internacionales especializados (p. ej., de la Comisión Internacional sobre Especificaciones Microbiológicas para Alimentos (ICMSF)). Al emprender dicho trabajo, el Comité debería seguir el enfoque estructurado establecido en los *Principios y Directrices del Codex para la Aplicación de la Gestión de Riesgos Microbiológicos* (documento en curso de elaboración) (CAC/GL 63-2007) y los *Principios de Aplicación Práctica del Codex para el Análisis de Riesgos en el Marco del Codex Alimentarius*.

9. Al solicitar una evaluación internacional de riesgos a realizarse por la FAO y la OMS (p. ej., mediante JEMRA), el CCFH debería considerar y pedir asesoramiento con respecto a:

- i. La disponibilidad de suficientes conocimientos y datos científicos para realizar la evaluación de riesgos requerida o si se pueden obtener de una manera oportuna. (Una evaluación inicial de los conocimientos y datos disponibles será proporcionada por lo general dentro del Perfil de riesgos).
- ii. La determinación de si hay o no posibilidades alentadoras de que una evaluación de riesgos proporcionará los resultados que puedan asistir en la toma de decisiones sobre la gestión de riesgos relacionadas con el control del peligro microbiológico, sin retrasar excesivamente la adopción de la orientación requerida sobre la gestión de riesgos microbiológicos.
- iii. La disponibilidad de evaluaciones de riesgos realizadas en el plano regional, nacional y multinacional que puedan facilitar la realización de una evaluación internacional de riesgos.

10. Si el Comité decide solicitar la elaboración de una evaluación de riesgos microbiológicos o algún otro asesoramiento científico, el Comité remitirá una petición específica a la FAO/OMS, el documento del perfil de riesgos, una declaración clara del propósito y del ámbito de aplicación del trabajo a realizarse, cualquier limitación de tiempo que el Comité enfrente que pudiera influir en el trabajo y, en el caso de una evaluación de riesgos, las preguntas específicas sobre la gestión de riesgos que serán abordadas por los evaluadores de riesgos. El Comité, según corresponda, también proporcionará a la FAO y la OMS información relacionada con la política de la evaluación de riesgos para el trabajo específico de la evaluación de riesgos a realizarse. La FAO y la OMS evaluarán la petición conforme a sus criterios y posteriormente informarán al Comité de su decisión de realizar o no dicho trabajo, junto con un ámbito de aplicación del trabajo a realizarse. Si la FAO y la OMS responden favorablemente, el Comité exhortará a sus miembros a remitir los datos científicos pertinentes. Si la FAO y la OMS tomaran la decisión de no llevar a cabo la evaluación de riesgos solicitada, la FAO y la OMS informarán al Comité sobre este hecho, así como de los motivos por los cuales no emprenderán dicho trabajo (p. ej., la falta de datos, la falta de recursos económicos, etc.).

11. La FAO/OMS se asegurarán de que la selección de expertos y otros procedimientos sigan los principios y procedimientos en el *Marco FAO/OMS para la prestación de asesoramiento científico sobre inocuidad de los alimentos y nutrición* y de conformidad con los *Principios y directrices para la aplicación de la evaluación de riesgos microbiológicos* (CAC/GL 30-1999).

12. La JEMRA debería:

- Esforzarse por basar sus evaluaciones de riesgos en datos pertinentes que provengan de distintas partes del mundo, y que incluyan datos de los países en desarrollo.
- Identificar y comunicar al CCFH, en sus evaluaciones, cualquier información sobre la aplicabilidad y cualquier limitación de la evaluación de riesgos con respecto a la población general y a subpoblaciones especiales, e identificará, en la máxima medida posible, los posibles riesgos a las poblaciones potencialmente más vulnerables, p. ej., los lactantes, la población inmunodeprimida, etc.
- Comunicar al CCFH la magnitud y la fuente de las incertidumbres en sus evaluaciones de riesgos. Al comunicar esta información, la JEMRA debería proporcionar al CCFH una descripción de la metodología y los procedimientos mediante los que la JEMRA calculó cualquier incertidumbre en su evaluación de riesgos.

- Comunicar al CCFH la base de todos los supuestos usados y el nivel de incertidumbre en los resultados de la evaluación de riesgos, así como también factores clave que contribuyen a la incertidumbre en su evaluación de riesgos.

13. La FAO y la OMS proporcionarán los resultados de la evaluación o evaluaciones de riesgos microbiológicos al Comité en un formato y manera que serán determinados conjuntamente por el Comité, la FAO y la OMS. Según sea necesario, la FAO y la OMS proporcionarán los conocimientos científicos expertos al Comité, según sea viable, para dar orientación sobre la interpretación adecuada de la evaluación de riesgos.

14. Las evaluaciones de riesgos microbiológicos realizadas por la FAO y la OMS (JEMRA) operarán bajo el marco contenido en los *Principios y directrices para la aplicación de la evaluación de riesgos microbiológicos* (CAC/RCP 30-1999).

#### **IV. GESTIÓN DE RIESGOS**

~~8~~15. Las opciones de GRM recomendadas por el CCFH a la CAC, deberían basarse en las políticas declaradas en los siguientes párrafos, y deberán tomar en cuenta todos los supuestos y las incertidumbres pertinentes descritas por la JEMRA.

~~9~~16. La elaboración de 'directrices' o 'códigos de prácticas de higiene' podría incluir criterios microbiológicos (CM) y/o proporcionar herramientas / procedimientos de habilitación para que los países apliquen otros parámetros de GRM (p. ej., OIA, OR y CR), según se describen en el Anexo II del documento de GRM (CAC/GL 63-2007), para abordar un riesgo de inocuidad alimentaria.

~~10~~17. En los casos en los que la JEMRA haya realizado una evaluación de riesgos y el CCFH o la CAC determine que se necesita más orientación científica, el CCFH o la CAC podría hacer una petición específica a la JEMRA para que brinde la orientación científica adicional que sea necesaria para decidir sobre una opción adecuada de GRM.

~~11~~18. El CCFH decide, caso por caso, la necesidad de elaborar 'directrices' o 'códigos de prácticas de higiene' y/o de establecer un 'CM' o proporcionar herramientas / procedimientos de habilitación para que los países apliquen otros parámetros de GRM. En la mayoría de los casos, la elaboración de unas 'directrices' o de un 'código de prácticas de higiene' es la opción preferida de GRM y debería abordar las preocupaciones de inocuidad alimentaria en una diversidad de situaciones que se presentan en el ámbito mundial. También proporciona la flexibilidad necesaria para tratar / gestionar el riesgo en un nivel aceptable, de la manera más eficaz y adecuada. Asimismo, para ciertos productos destinados a ser consumidos por subpoblaciones sensibles (p. ej., alimentos para lactantes, alimentos dirigidos especialmente a los ancianos, las mujeres embarazadas, las personas inmunodeprimidas, etc.), podría ser necesario que el CCFH establezca CM y/o proporcione herramientas / procedimientos de habilitación para que los países apliquen otros parámetros de GRM.

~~12~~19. Según corresponda, el CCFH también podría considerar otros factores legítimos pertinentes a la protección de la salud del consumidor y para el fomento de las prácticas equitativas en el comercio de los alimentos, tal como se describen en las *Declaraciones de principios referentes a la función que desempeña la ciencia en el proceso de la toma de decisiones del Codex y la medida en que se tienen en cuenta otros factores* (Manual de Procedimiento del Codex). Al establecer las opciones de GRM, el CCFH deberá indicar claramente cuando éste aplique alguna consideración basada en otros factores legítimos y especificar sus motivos de haberlo hecho.

~~13~~20. Siempre que sea posible, el CCFH debería considerar establecer CM para aquellas combinaciones de patógenos y alimentos para las que la JEMRA pueda proporcionar una evaluación de riesgos microbiológicos cuantitativa. El CCFH debería basar sus recomendaciones en los resultados de la evaluación del riesgo tomando en cuenta las diferencias en patrones de consumo de alimentos regionales y nacionales y en la exposición alimentaria. El CCFH deberá utilizar la orientación correspondiente presentada en los *Principios para el Establecimiento y la Aplicación de Criterios Microbiológicos para los Alimentos* (CAC/GL 21-1997) para el establecimiento de los CM.

~~14~~21. Donde haya CM establecidos, deberán proporcionarse métodos de análisis y planes de muestreo, e incluir métodos de referencia validados.

## **¶VI. COMUNICACIÓN DE RIESGOS**

~~15~~22. De conformidad con los *Principios de Aplicación Práctica para el Análisis de Riesgos Aplicables en el Marco del Codex Alimentarius*, el CCFH, en colaboración con la JEMRA, debería garantizar que el proceso de análisis de riesgos sea totalmente transparente y completamente documentado, y que los resultados se pongan a la disposición de los miembros de una manera oportuna. El CCFH reconoce que la comunicación entre los evaluadores de riesgos y los gestores de riesgos es de suma importancia para el éxito de las actividades de análisis de riesgos. Con este objetivo en mente, el CCFH y la JEMRA deberían utilizar la orientación sobre interacciones presentada en los párrs. 18 a 23.

~~16~~23. A fin de garantizar la transparencia del proceso de evaluación de riesgos en la JEMRA, el CCFH puede proporcionar observaciones sobre las directrices relacionadas con los procedimientos de evaluación que están siendo redactadas o publicadas por la JEMRA.

## **¶VII. INTERACCIONES ENTRE EL GESTOR DE RIESGOS (CCFH) Y EL EVALUADOR DE RIESGOS (JEMRA)**

~~18~~24. El CCFH reconoce que un proceso iterativo entre los gestores de riesgos y los evaluadores de riesgos es fundamental para una realización adecuada de cualquier evaluación de riesgos microbiológicos y elaboración de opciones de GRM. En particular, un diálogo entre el CCFH y la JEMRA es aconsejable para evaluar a fondo la viabilidad de la evaluación de riesgos, garantizar que la política de evaluación de riesgos sea clara, y garantizar que las preguntas de gestión de riesgos planteadas por el CCFH sean adecuadas.

~~17~~25. En ciertos casos donde el tema en cuestión pudiera beneficiarse de interacciones adicionales con otros comités del Codex, otras consultas FAO/OMS de expertos y/u otros órganos científicos internacionales especializados, éstos deberían incluirse en el proceso iterativo.

~~19~~26. Es imprescindible que las comunicaciones entre el CCFH y la JEMRA sean oportunas y eficaces.

~~20~~27. Es probable que el CCFH reciba preguntas de la JEMRA relacionadas con la evaluación o evaluaciones de riesgos microbiológicos solicitadas. Las preguntas podrían incluir aquellas necesarias para aclarar el ámbito de aplicación y la aplicación de la evaluación de riesgos, la naturaleza de las opciones de GRM a examinarse y los supuestos clave a hacerse con respecto a la evaluación de riesgos. Asimismo, el CCFH podría plantear preguntas a la JEMRA para aclarar, ampliar o adaptar la evaluación de riesgos para abordar de mejor manera las preguntas formuladas respecto a la gestión de riesgos o para elaborar las opciones de GRM.

~~22~~28. El CCFH podría recomendar a la CAC suspender o modificar el trabajo sobre una opción de GRM si el proceso iterativo demuestra que: (a) no es viable realizar una evaluación de riesgos adecuada; o (b) no es posible proporcionar opciones de GRM adecuadas.

~~23~~29. El CCFH y la JEMRA deberían garantizar que sus respectivas aportaciones al proceso del análisis de riesgos produzcan resultados que tengan bases científicas, sean totalmente transparentes, estén completamente documentados y se pongan a la disposición de los miembros de una manera oportuna.